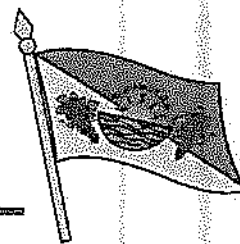


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2024-MPI

ICA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha, 14 de noviembre del 2024, la Hoja de Envío N° 0002730-2024, fechado el 23 de febrero de 2024, Oficio N° 911-2023-GAJ-MPI, de fecha 17 de agosto de 2023, Oficio N° 131-2024-GG-EPS-EMAPICA S.A., de fecha 16 de febrero de 2024, Informe N° 232-2023-GAJ-EPS EMAPICA S.A., Oficio N° 816-2024-GAJ-MPI, de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N° 0618-2024-GDU-MPI, fechado el 21 de marzo de 2024, Informe N° 247-2024-SGOP-GDU-MPI, Informe N° 066-2024-KEAM-DGOP-MPI, Informe N° 0280-2024-ALGDU-DJYH, Carta Administrativa N° 015-2024-GM-MPI, de fecha 10 de abril de 2024, Hoja de Envío N° 0007361-2024, fechado el 06 de junio de 2024, Oficio N° 446-2024-OAJ-MPI, de fecha 11 de junio de 2024, Informe N° 2451-2024-GDU-MPI, fechado el 04 de octubre de 2024, Informe N° 0199-2024-UF-GDU-MPI, Informe Legal N° 202-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, Oficio N° 838-2024-GAJ-MPI, fechado el 16 de octubre de 2024, Oficio N° 2080-2024-GPMAS-MPI, Informe N° 577-2024-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, Informe Legal N° 0146-2024-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI, Informe N° 1041-2024-SGCAS-GPMAS-MPI, Hoja de Envío N° 00113385-2024, con fecha 18 de octubre de 2024, Informe Legal N° 005-2024-RFL-GAJ-MPI, de fecha 14 de noviembre de 2024; y, planteando la dispensa del Trámite de Comisiones, solicitado por el señor alcalde, debido a la urgencia del caso, amparado en el artículo 43° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 23) del artículo 20°, establece como atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

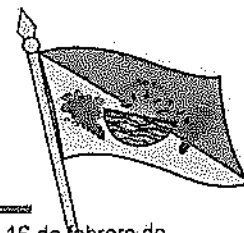
Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante la Hoja de Envío N° 0002730-2024, fechado el 23 de mayo de 2024, el apoderado de la Asociación Comunidad Promoción Desarrollo y Liberación (COPRODELI) remite el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, la propuesta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE COPRODELI, EMAPICA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", a fin de desarrollar conjuntamente con su representada y EMAPICA los proyectos de saneamiento para beneficio de la población que se ubica en la ciudad de Ica, zona oeste, carretera a Carhuaz hasta el Kilómetro 12.

Que, mediante Oficio N° 911-2023-GAJ-MPI, de fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica a COPRODELI, sobre observaciones a ser subsanadas en el proyecto de convenio; en cuanto remita la aprobación por parte de EMAPICA del Proyecto de Convenio mencionado líneas precedentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el Oficio N° 131-2024-GG-EPS-EMAPICA S.A., de fecha 16 de febrero de 2024, el Gerente General de EMAPICA S.A. remite adjunto, el Informe N° 232-2023-GAJ-EPS EMAPICA S.A., elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que se expresa la opinión favorable respecto a la viabilidad de suscribir el "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE COPRODELI, EMAPICA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

Que, mediante Oficio N° 816-2024-GAJ-MPI, de fecha 03 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, reitera a la Gerencia de Desarrollo Urbano emita el Informe Legal pertinente sobre la viabilidad del mencionado convenio.

Que, a través del Informe N° 0618-2024-GDU-MPI, fechado el 21 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los informes adjuntos, asumiéndolos como propios: el Informe N° 247-2024-SGOP-GDU-MPI, suscrito por el Subgerente de Obras Públicas de la MPI, el mismo que adjunta el Informe N° 066-2024-KEAM-DGOP-MPI, el cual recomienda que el presente convenio sea más claro respecto a los servicios que se brindará a la población, así como indicar claramente si la población beneficiaria será hasta el km. 12. Del Km. 4 al Km. 12 de la Carretera a Carhuaz. Además, se adjunta el Informe N° 0280-2024-ALGDU-DJYH, suscrito por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, el cual es de opinión que, se devuelva el Proyecto de Convenio a COPRODELI a efectos que aclare los aspectos advertidos.

Que, mediante la Carta Administrativa N° 015-2024-GM-MPI, de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, comunica a COPRODELI las observaciones realizadas en los informes previamente mencionados, con el fin de que sean subsanadas y así continuar con el procedimiento administrativo.

Que, mediante Hoja de Envío N° 0007361-2024, fechado el 06 de junio de 2024, el apoderado de la Asociación Comunidad Promoción Desarrollo y Liberación (COPRODELI) remite la subsanación de observaciones de la propuesta del convenio indicando que el terreno de 9,387.42 m2 con que cuenta la Municipalidad Provincial de Ica para proyectar la futura planta de tratamiento del sector, formará parte de los estudios y proyectos a ejecutar, siendo necesarios considerar terrenos adicionales para dar solución definitiva al problema del desagüe del sector (plantas de tratamiento, cámaras de rebombeo, etc.)

Que, mediante Oficio N° 446-2024-OAJ-MPI, de fecha 11 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPI, remite todos los actuados que obran en el Expediente Administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano a fin que emita Informe Legal sobre la viabilidad del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE COPRODELI, EMAPICA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

Que, a través del Informe N° 2451-2024-GDU-MPI, fechado el 04 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite en adjunto los siguientes informes: el Informe N° 0199-2024-UF-GDU-MPI, suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, el cual emite opinión técnica favorable sobre la viabilidad del convenio en mención, en el marco de proyecto de saneamiento (agua y alcantarillado) desde el Km. 4 hasta el Km. 12 de la Carretera Carhuaz de la ciudad de Ica. Además, adjunta el Informe Legal N° 202-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, suscrito por el área legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, el cual es de opinión legal que, resulta legalmente viable la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE COPRODELI, EMAPICA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

Que, mediante el Oficio N° 838-2024-GAJ-MPI, fechado el 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica (MPI) solicita a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica que emita, en el ejercicio de sus atribuciones, un informe y sus respectivas recomendaciones sobre el proyecto de convenio mencionado.

Que, mediante el Oficio N° 2080-2024-GPMAS-MPI, fechado el 14 de noviembre de 2024, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica, remite adjunto lo siguiente:

1. Informe N° 577-2024-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, suscrito por el Área Funcional de Control y Protección Ambiental, en el que se concluye que resulta necesario proceder con la suscripción del convenio objeto de este informe, lo cual es favorable tanto para la gestión institucional como para la población de la Carretera Carhuaz, desde el Km. 4 hasta el Km. 12.
2. Informe Legal N° 0146-2024-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI, fechado también el 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Área Legal de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la MPI, el cual sostiene que es legalmente viable la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito entre COPRODELI, EMAPICA S.A. y la Municipalidad Provincial de Ica".
3. Informe N° 1041-2024-SGCAS-GPMAS-MPI, suscrito por la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad, que también concluye en términos similares, considerando viable la suscripción del convenio mencionado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, asimismo, mediante la Hoja de Envío N° 00113385-2024, con fecha 18 de octubre de 2024, la Asociación Comunidad Promoción Desarrollo y Liberación (COPRODELI), remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los documentos solicitados, que incluyen las vigencias de poder de COPRODELI y de EMAPICA S.A.

Que mediante Informe Legal N° 005-2024-RFL-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI opina: 3.1) Que, es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE COPRODELI, EMAPICA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; asimismo, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica. 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4) Que, se AUTORICE al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE COPRODELI, EMAPICA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", asimismo, se recomienda designar un coordinador por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, quien será responsable de realizar el seguimiento, monitoreo, evaluación y solicitud de información necesaria para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Que, revisado el convenio remitido se advierte que de acuerdo al contenido de su cláusula segunda tiene como objeto el desarrollo en conjunto de proyectos de saneamiento entre COPRODELI y EMAPICA, con el apoyo de la Universidad Politécnica de Madrid, para beneficio de la población que se ubica en la expansión urbana de Ica, zona oeste, de la carretera a Carhuaz, hasta su kilómetro 12.

Que, a su vez, en las cláusulas tercera, cuarta y quinta se establecen los compromisos de las partes; asimismo, en su cláusula sexta indica el plazo de vigencia del convenio, el cual tendrá como duración por un (01) año, contado a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado por ambas partes de común acuerdo.

Que, considerando la disposición de colaboración entre las entidades involucradas y los argumentos expuestos en el presente informe, cuyo único objetivo es el desarrollo conjunto de proyectos de saneamiento entre COPRODELI y EMAPICA, con el apoyo de la Universidad Politécnica de Madrid, para el beneficio de la población ubicada en la expansión urbana de Ica, zona oeste, a lo largo de la Carretera Carhuaz, hasta el kilómetro 12; conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2024, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, pidió al Pleno del Concejo Municipal de Ica, que este Proyecto de Convenio sea aprobado hoy mismo, ya que él ha tenido una reunión en el Ministerio de Vivienda entre representantes del Gobierno Regional, los moradores de "Tierra Prometida", la Empresa EMAPICA, y el congresista Raúl Huamán Coronado. *"Allí se ha determinado que la solución para poder dotar de servicios de agua y desagüe para todos los asentamientos humanos de 'Tierra Prometida', se harán mediante dos proyectos. Un primer proyecto, en el cual ya tenemos un convenio con el Gobierno Regional que atiende a siete sectores, lo cual ya tiene expediente técnico, y está prácticamente ya entrando a la fase de ejecución. Ese proyecto se va a continuar y se atenderá de manera inicial a esos sectores. También participó la jefa de COFOPRI quien informó que hay 45 asentamientos humanos aproximadamente entre los que están titulados y los que faltan titular. Pero en un proyecto nosotros necesitamos considerar al total del universo, porque al final vamos a atender a todo. Entonces, la propuesta para poder dar atención a los pobladores de 'Tierra Prometida' y hacer su proyecto de agua y redes de desagüe para la totalidad de asentamientos humanos que en el momento no cuentan con este servicio, es hacer un proyecto integral. Este proyecto integral comprenderá redes de agua, redes de desagüe, pozos de agua, reservorios, y plantas de tratamiento de aguas residuales"*.

Que, el Alcalde Provincial prosiguió señalando: *"Es un proyecto de gran envergadura con una inversión bastante alta. Entonces, lo que necesitamos es determinar, funcionalmente, es la Municipalidad Provincial de Ica quien debe de hacer el perfil. Entonces, por la envergadura de este proyecto, obviamente hay plazos, tiempos que hay que cumplir. Sin embargo, desde el año 2023, la Asociación Civil le ha planteado a la Municipalidad Provincial de Ica, la suscripción de un Convenio conjuntamente con EMAPICA. ¿Qué cosa quiere atender este convenio? Hacer el perfil. Cuenta con el equipo técnico de profesionales para poder hacer la elaboración de este perfil y lo que se plantea en este convenio es que a través de COPRODELI se pueda elaborar el perfil que va a beneficiar a todos los sectores de la 'Tierra Prometida'. Entonces, hoy yo pongo a consideración del Concejo Municipal de Ica, la aprobación para este convenio, además estoy solicitando la dispensa del Trámite"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de Comisiones, o sea la dispensa del Dictamen de la Comisión, por la urgencia que tenemos de poder atender a nuestros pobladores de "Tierra Prometida", quienes actualmente pagan altos costos por la compra de agua potable, pero no solamente eso, tampoco hay el aseguramiento de la calidad del agua, porque obviamente esas aguas no tienen un control de calidad, y seguramente muchos de nuestros niños y moradores están sufriendo enfermedades a causa de un agua de mala calidad. Entonces, yo les planteo este convenio porque de esa manera nosotros de manera regular, si trabajamos exclusivamente con fondos de la municipalidad, primeramente tendríamos que hacer los TDR, luego hay que hacer la licitación, luego hay que esperar, hacer todos los plazos que la Ley de Contrataciones nos establece para poder hacer este perfil. La primera firma de este convenio nos va a permitir ¿Qué cosa? Ya no vamos a ir por ese camino, sino directamente le vamos a dar la encargatura a COPRODELI y como COPRODELI está exceptuado de todo lo que son procesos y además cuenta con el equipo, ellos, lo que podríamos significar es que en este año, en los próximos días, al suscribir este convenio, estaríamos dando inicio ya a la elaboración del Proyecto de Inversión Pública para dotar de agua y desagüe de manera integral a todos los pobladores de "Tierra Prometida".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2024, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE COPRODELI, EMAPICA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**", con el único objeto del desarrollo en conjunto de Proyectos de Saneamiento entre COPRODELI y EMAPICA, con el apoyo de la Universidad Politécnica de Madrid, para beneficio de la población que se ubica en la expansión urbana de Ica, zona oeste, carretera a Carhuaz, hasta su kilómetro 12, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE COPRODELI, EMAPICA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal para que coordine todo lo concerniente a la inmediata suscripción del convenio en mención; a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática **PUBLIQUEN** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional www.munica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° Acno 132 14 NOV 2024

ENTIDAD: Subgerencia de Logística e Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° Acno 132 de Fecha 14 NOV 2024